



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 2 numeral 1 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 11 del Decreto 2981 de 2013

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que conforme lo determinan los numerales 8.4 y 8.5 del artículo 8° de la Ley 142 de 1994, la Nación es competente para apoyar técnica y administrativamente a las personas prestadoras del servicio de aseo y velar porque estas cumplan con las normas de protección y conservación o cuando se requiera la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios.

Que el artículo 11 del Decreto 2981 de diciembre de 2013 señala que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los lineamientos para la elaboración del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo por parte de los prestadores del servicio.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

Que el artículo 39 del Decreto 3571 de 2011 dispone que “Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio...”

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1345 de 2010, por medio del cual se establecen directrices de técnica normativa para la elaboración de decretos y resoluciones; determinando además la estructura que todo proyecto normativo debe contener.

Que todo proyecto que sea preparado por los Ministerios debe dar estricto cumplimiento a las directrices de técnica normativa del Decreto 1345 de 2010 y al “Manual para la elaboración de textos normativos - proyectos de Decreto y Resolución” que hace parte integral del mismo Decreto.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Por medio de la presente resolución se establecen los lineamientos para la elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo en cada área de prestación, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2981 de 2013.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a los prestadores del servicio público de aseo que en concordancia con el artículo 11 del Decreto 2981 de 2013 deben formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio

Artículo 3. Lineamientos para la formulación de los Programas para la Prestación del Servicio. Para la formulación, actualización, adopción e implementación de los Programas para la Prestación del Servicio se seguirán los lineamientos descritos en el Anexo que hace parte integral de esta resolución.

Artículo 4. Responsabilidades en la formulación, actualización, adopción e implementación del Programa para la Prestación del Servicio. La responsabilidad de la formulación, adopción e implementación del Programa para la Prestación del Servicio recaerá sobre la persona prestadora del servicio público de aseo.

Parágrafo. El Programa de prestación del servicio deberá adoptarse por parte de la junta directiva del prestador o quien haga sus veces.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

Artículo 5. Alcance del Programa para la Prestación del Servicio. El programa para la prestación del servicio público de aseo debe incorporar dentro de su alcance las diferentes actividades del servicio desarrolladas por el prestador del servicio público domiciliario de aseo en su área de prestación, de conformidad con lo establecidos en el artículo 14 del Decreto 2981 de 2013.

Artículo 6. Contenido mínimo del Programa para la Prestación del Servicio. El Programa para la Prestación del Servicio deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Objetivos
2. Metas
3. Aspectos operativos del servicio
 - 3.1. Área de prestación del servicio
 - 3.2. Actividad de recolección y transporte
 - 3.3. Actividad de transferencia
 - 3.4. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
 - 3.5. Actividad de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas
 - 3.6. Actividad de aprovechamiento
 - 3.7. Actividad de disposición final
 - 3.8. Actividades de tratamiento
 - 3.9. Actividad de comercialización
 - 3.10. Actividad de lavado de vías y áreas públicas
 - 3.11. Atención de eventos y espectáculos masivos
 - 3.12. Programa de gestión del riesgo
 - 3.13. Aspectos administrativos
4. Estrategias para el Cumplimiento por parte del Prestador de sus Obligaciones contenidas en el PGIRS

Artículo 7. Horizonte para la formulación e implementación de los Programas para la Prestación del Servicio. Los Programas para la Prestación del Servicio deberán formularse para un horizonte de implementación de mínimo cinco (5) años contados a partir de su adopción.

Artículo 8. Articulación del Programa para la Prestación del Servicio con el PGIRS. El Programa para la Prestación del Servicio debe formularse, actualizarse e implementarse de acuerdo con lo establecido en el PGIRS del municipio o distrito en el que el prestador suministre el servicio.

Parágrafo. Cada vez que el municipio o distrito actualice o modifique el PGIRS o que se presenten variaciones en las condiciones de prestación de las actividades a cargo del prestador, el prestador del servicio deberá revisar y actualizar el Programa de Prestación del servicio para mantener su articulación.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

Artículo 9. Control interno. De conformidad con el artículo 46 de la Ley 142 de 1994, cada prestador deberá realizar el control interno a la formulación, actualización e implementación del Programa para la Prestación del Servicio Público de aseo. Para el efecto deberá presentar semestralmente a la junta directiva del prestador o quien haga sus veces un informe que contenga los resultados del seguimiento al Programa.

Artículo 10. Vigilancia y control. La vigilancia y control de la formulación, actualización e implementación de los Programas de Prestación del Servicio estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo 1. El prestador deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos el Programa de Prestación del Servicio en los términos y condiciones que defina esa entidad.

Parágrafo 2. La auditoría externa de gestión y resultados o los jefes de las oficinas de control interno de los municipios menores de categoría 5 y 6 deberán emitir concepto, dentro del informe anual que reportan a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sobre el cumplimiento del Programa por parte del prestador. Este concepto se elaborará a partir del informe de control interno mencionado en el artículo 10 de la presente resolución.

Artículo 11. Plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Decreto 2981 de 2013, las personas prestadoras del servicio público de aseo tendrán un plazo de seis (6) meses contados a partir de la presente resolución para elaborar y remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

LUIS FELIPE HENAO CARDONA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

ANEXO – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Introducción

El Programa de prestación del servicio público de aseo debe articular la prestación del servicio con el Plan de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y contener la información sobre las condiciones de prestación del servicio. Así mismo, debe ser reportado al Sistema Único de Información (SUI) para las labores de vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En este anexo se presentan los lineamientos que deben seguir los prestadores del servicio público de aseo, para la formulación actualización, adopción e implementación del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo.

El programa de prestación deberá elaborarse de manera independiente para cada municipio.

1. Objetivos

En esta sección el prestador debe describir la situación deseada o las condiciones óptimas de la prestación del servicio que espera alcanzar en los diferentes aspectos en los que se identifiquen problemas, inconvenientes, vulnerabilidad, y/o en aquellos en los que sea conveniente implementar mejoras en la prestación del servicio público de aseo. Los objetivos deben estar orientados a la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia de las actividades del servicio.

Como base para la formulación de los objetivos, el prestador debe tener en cuenta: (i) el PGIRS, (ii) los resultados de seguimiento de su gestión y resultados, (iii) los informes de seguimiento de las autoridades ambientales, interventorías o supervisores en caso que corresponda, (iv) el nivel de clasificación de riesgo según lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la que la modifique o sustituya, (v) Otra información que considere pertinente para el desarrollo de sus objetivos.

Adicionalmente, el prestador debe tener en cuenta su capacidad en términos de recursos y tiempos, lo que implica que debe plantear objetivos realizables, que guarden consistencia con lo establecido en el PGIRS y en la normativa vigente.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

Objetivo	Actividad del servicio de aseo	Aspecto (cobertura, calidad, continuidad, eficiencia. etc.)

2. Metas

El prestador debe reflejar de una manera específica y cuantitativa los logros (metas) que corresponden a los objetivos antes planteados y la forma en que medirá el cumplimiento a través de indicadores. De esta manera las metas deben señalar el resultado cuantitativo (o cualitativo) y la fecha en que se espera alcanzar dicho resultado.

Para la medición de las metas, se emplean indicadores, por ende se entiende que cuando los indicadores se han cumplido las metas se han logrado, y en efecto el objetivo también. El indicador debe medir el logro de la meta en distintos momentos, pues además sirve para señalar la evolución y tomar acciones preventivas y correctivas. El indicador que acompañe a la meta debe estar expresado en términos de cantidad, tiempo y lugar. El indicador debe además contar con una fuente fiable de información para su cálculo y una línea base.

El logro de un objetivo puede estar reflejado en varias metas; de igual manera, una meta puede no entenderse cumplida a partir de un único indicador y el prestador de acuerdo con su criterio puede asignar más indicadores. En consecuencia, cada meta debe contar por lo menos con un indicador para medirla.

Objetivo	Meta	Indicadores	Plazo	Línea base

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

3. Aspectos Operativos del Servicio

En esta sección el prestador debe describir el esquema operativo de prestación de cada actividad del servicio público de aseo que desarrolla, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

3.1. Área de Prestación del servicio¹

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Límites (coordenadas)	Dirección de localización del centroide (calle y carrera o coordenadas)	Distancia entre el centroide y el sitio de disposición final o transferencia ² (km)

3.2. Actividad de Recolección y Transporte

- Formas de presentación de residuos a las que pueden acogerse los usuarios

Forma de presentación (acera, caja estacionaria, unidad de almacenamiento, etc.)	Describir condiciones de presentación que deben cumplir los usuarios (aclarar)

- Ubicación de la base de operaciones

Dirección de la base de operaciones	Teléfono	Área (m2)

- Macrorutas y microrutas³

Macro ruta (código)	Microruta (código)	Tipo		Barrio	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización	Dirección Punto Traslado	
		Ordinario	Selectiva		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do				

¹ De acuerdo con lo registrado en el formulario Registro de áreas de prestación de servicio-SUI.

² de acuerdo con el último diligenciamiento en el formulario Centroide de área de prestación de servicio-SUI.

³ de acuerdo con el último diligenciamiento en el formulario Registro de microrutas-SUI.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

- Vehículos⁴, equipos y/o elementos utilizados en la operación para la recolección de los residuos no aprovechables y de aquellos generados en las actividades complementarias de barrido, limpieza, lavado, corte de césped y/o poda de árboles

Tipo de vehículo equipos	Unidad	Capacidad	Cantidad
Compactador	Yd ³		
	Yd ³		
	Yd ³		
Volqueta	M ³		
Ampliroll			
Minimatic	Yd ³		
Vehículos de supervisión	Unidad		
Carro taller	Unidad		
Cajas de almacenamiento			
Otros (describir)			

- Personal y dotación⁵

Cargo	Cantidad	Descripción de la dotación por cargo
Coordinador		
Supervisor		
Ayudante		
Conductor		

- Censo de puntos críticos (periodo de reporte anual)

Punto	Dirección	Describir los operativos de limpieza programados
1		
2		

⁴ de manera concordante con el formato de registro y/o actualización de estado-vehículos-SUI y equipos

⁵ de acuerdo con el último diligenciamiento en el Formato Personal por categoría de empleo-SUI.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

3.3. Actividad de Transferencia

En relación con la actividad de transferencia, se debe describir como mínimo:

- Ubicación de la estación de transferencia⁶, capacidad y horario de funcionamiento

Dirección	Capacidad (ton/hora)	Horario de funcionamiento

- Distancias al relleno sanitario (km)

Distancia en kilómetros al relleno sanitario 1	Distancia en kilómetros al relleno sanitario 2

- Vehículos y Equipos de la estación de transferencia

Tipo	Unidad	Capacidad	Cantidad
Trailer			
Cabezote			
Brazo mecánico			
Carrotanque			
Báscula			
Otros (detallar)			

- Personal y dotación

Cargo	Cantidad	Descripción de la dotación por cargo
Coordinador		
Supervisor		
Ayudante		
Conductor		

3.4. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- Acuerdo de barrido, limpieza de vías y áreas públicas, indicando el número total de kilómetros a barrer en el área de prestación y el número total de metros cuadrados de parques y zonas de áreas públicas a barrer en el área urbana municipio, de conformidad con la metodología que sea expedida por la CRA.

⁶ de acuerdo con el último diligenciamiento del formulario Actualización de estado- Estaciones de Transferencia-SUI

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

Acuerdo de barrido y limpieza	Fecha de suscripción	Prestadores que suscribieron el acuerdo

Km totales a barrer en el área de prestación ⁷	Área total m2 de parques y zonas públicas a barrer	Km a barrer en el área de prestación ⁸ por el prestador	Área (m2) de parques y zonas públicas a barrer por el prestador

- Macrorutas y microrutas

Macro ruta (código)	Microruta (código)	Tipo			Barrio	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Manual	Mecánico	Despapele		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		

- Vehículos y equipos

Tipo	Unidad	Capacidad	Cantidad
Barredora mecánica			
Carros papeleros o similares			
Otros(detallar)			

- Personal⁹ y dotación

Cargo	Cantidad	Descripción de la dotación
Coordinador		
Supervisor		
Ayudante		
Conductor		

- Ubicación de cuartelillos o puntos de almacenamiento de implementos de barrido.

Cuartelillo	Dirección	Área (m2)
1		
2		
...		

⁷ De acuerdo con la metodología CRA.

⁸ De acuerdo con la metodología CRA.

⁹ de acuerdo con el último diligenciamiento del formato Personal por categoría de empleo-SUI.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

- Identificación de las playas en el área de prestación a ser intervenidas con la limpieza, precisando el número total de kilómetros lineales y metros cuadrados de playas, frecuencias de limpieza y equipos empleados.

Nombre de la playa	Ubicación	Km	Área (m2)	Frecuencia	Equipos

- Programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación, precisando el número de cestas a instalar por año.

Programa	Barrio	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación			
Mantenimiento			

3.5. Actividad de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.

- Área de prestación de poda de árboles

Barrio	Cantidad de árboles a cargo del prestador	Cantidad de árboles a podar	Tipo según altura	Frecuencia estimada de poda

- Área de prestación de corte de césped

Barrio	Área (m2) con corte de césped	Frecuencia estimada de corte al año

- Equipos poda de árboles

Tipo	Unidad	Capacidad	Cantidad
Motosierra			
Chipper			
Otros(detallar)			

- Equipos corte de césped

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

Tipo	Capacidad	Cantidad
Guadañadora		
Otros(detallar)		

- Personal y dotación

Cargo	Corte de césped		Poda de árboles		Limpieza de playas	
	Cantidad	Descripción de la dotación	Cantidad	Descripción de la dotación	Cantidad	Descripción de la dotación
Coordinador						
Supervisor						
Ayudante						

3.6. Actividad de aprovechamiento

- Condiciones para la presentación de los residuos previa separación en la fuente.

Características para la presentación separada de los residuo	Descripción (especificar las condiciones en que deben presentarse los residuos separados en la fuente)

- Macrorutas y microrutas de recolección de residuos aprovechables.

Macro ruta (código)	Microruta (código)	Tipo	Barrio	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
				Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		

- Vehículos y equipos

Tipo de vehículo equipos	Capacidad (yd3)	Cantidad
Vehículos de tracción humana o animal (detallar)		
Camión de estacas		
Compactador		
Volqueta		
Ampliroll		
Vehículos de supervisión		
Carro taller		
Cajas de almacenamiento		
Otros (describir)		

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

- Personal y dotación

Cargo	Cantidad	Descripción de la dotación
Coordinador		
Supervisor		
Ayudante		
Conductor		

- Ubicación y descripción de las estaciones de clasificación y aprovechamiento

Dirección	Tipo de clasificación o aprovechamiento	Capacidad (ton/hora)	Tipo de residuo aprovechado

- Insertar el Diagrama de flujo del proceso en la estación de clasificación y aprovechamiento (de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Decreto 2981 de 2013).

3.7. Actividad de Tratamiento

- Ubicación y Tipo de tratamiento

Dirección	Tipo de tratamiento	Capacidad instalada (Ton/día)	Área (m2)

- Equipos

Tipo de vehículo equipos	Capacidad	Cantidad
Bandas transportadoras		
Rompedora de bolsas		
Tolva		
Tromel		
Molino		
Báscula		
Otros (describir)		

- Personal y dotación

Cargo	Cantidad	Descripción de la dotación
Coordinador		
Supervisor		
Ayudante		
Conductor		

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

3.8. Actividad de Disposición final

En relación con esta actividad, el operador del sitio de disposición final deberá citar o hacer referencia, en el programa de prestación únicamente, a los documentos que contienen el Reglamento Operativo y el Plan de Trabajo y Construcción exigidos en el Decreto 838 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

Documento	Fecha de adopción	Vínculo del SUI
Reglamento Operativo		
Plan de trabajo y construcción		

3.9. Actividad de comercialización

- Puntos de atención a los usuarios

Dirección punto de atención	Teléfono	Días de atención	Horario de atención	Personal

- Dirección electrónica de la página web

Dirección electrónica página web	Descripción
Vínculo de PQR	

- Programa de relaciones con la comunidad y de la programación de campañas educativas e informativas, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Decreto 2981 de 2013.

Actividad o Campaña	Barrio	Cantidad por año	Descripción
Relaciones con la comunidad			
Informativa			
Educativa			

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

- Esquema de facturación del servicio

Mecanismo de facturación	Descripción	Puntos de pago
Prepago		
Conjunta con otro servicio		
Directa		

- Mecanismos de recuperación de cartera y mejoramiento del recaudo

Mecanismo de recuperación de cartera	Descripción
Acuerdos de financiación	
Otros (detallar)	

3.10. Actividad de Lavado de vías y áreas públicas

- Acuerdos de lavado de áreas públicas

Acuerdo de lavado	Fecha de suscripción	Prestadores que suscribieron el acuerdo	Área (m2) de áreas públicas a lavar	Puentes peatonales

- Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado

Punto	Barrio	Dirección	Área (m2)	Frecuencia de lavado	de	Horario de lavado	de
1							
2							

- Equipos

Tipo de vehículo/equipos	Cantidad de vehículos	Capacidad
Carrotanque		
Motoaspiradora		
Hidrolavadora		
Vehículos de supervisión		
Otros (describir)		

- Personal

Cargo	Cantidad	Descripción de la dotación
Coordinador		
Supervisor		
Ayudante		
Conductor		

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

3.11. Atención de Eventos y Espectáculos Masivos

- Condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender eventos y espectáculos masivos.

Condiciones para la recolección de residuos sólidos en eventos y espectáculos masivos	Descripción

3.12. Programa de Gestión del Riesgo

El prestador deberá citar o referenciar el documento que contiene el programa de gestión de riesgo, elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y la reglamentación que se expida sobre la materia.

Documento	Fecha de adopción	Código o referencia del documento
Programa de gestión de riesgo		

3.13. Aspectos Administrativos

- Modalidad bajo la cual presta cada una de las actividades del servicio público de aseo en su área de prestación (contrato de concesión, contrato de operación, área de servicio exclusivo, etc.) que rige las condiciones operativas de la prestación.

Actividad	Modalidad	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Recolección			
Transporte			
Transferencia			
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas			
Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas			
Lavado de vías y áreas públicas			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final			
Comercialización			

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los programas de prestación del servicio público de aseo”

- Obligaciones de reporte de información al SUI, de acuerdo con lo establecido por la SSPD en la normatividad vigente sobre el particular y las actividades efectivamente atendidas por el prestador, se debe identificar los formatos y formularios a los cuales está obligado a reportar al SUI de conformidad con las actividades desarrolladas.

Tópico	Formato/Formulario	Periodicidad	Plazo
Financiero			
Técnico-operativo			
Administrativo			
Comercial			

- Citar o referenciar el documento que contiene el estudio de costos y tarifas, precisando la fecha de inicio de aplicación para el cobro de las tarifas.

Documento	Fecha de inicio de aplicación	Código o referencia del documento
Estudio de Costos y Tarifas		

- Factores de subsidios y aporte solidario.

Estrato o tipo de usuario	Factor de subsidio o contribución (%)
Estrato 1	
Estrato 2	
Estrato 3	
Estrato 4	
Estrato 5	
Estrato 6	
Industrial	
Comercial	
Oficial	

- Equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones.

Documento	Fecha de suscripción	Acto administrativo
Acuerdo del concejo municipal que define los factores		
Convenios con el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos		

